

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

**RESOLUCION  
EXENTA : N° 331**

**SANTIAGO, 07 MAR 2007**

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960; D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **HUGO DE LA CRUZ MARAMBIO MARAMBIO**, R.U.T. N°5.605.561-4, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se singularizan a continuación desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE – DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO DE PLANTA PREPARADOR DE CATODOS, ÁREA PLANTA PREPARADORA DE CATODOS INICIALES - REFINERÍA;**
- b) **OPERARIO ESPECIALISTA B, ÁREA REFINERÍA N°2;**
- c) **OPERARIO REMACHADURA, ÁREA REFINERÍA N°2;**
- d) **OPERARIO DE INSPECCIÓN, ÁREA REFINERÍA N°2.**

2.- El Oficio Ordinario N°2613, de 19 de octubre de 2006, mediante el cual el SEREMI de Salud, II Región, Antofagasta, remite los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s Tp1716/2006 al 1719/2006, de 06 de octubre de 2006, por medio de los cuales propone que la actividad señalada en la letra a), del Considerando precedente, no sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto no configura ninguna de las características del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, a diferencia de las labores indicadas en

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

las letras b), c) y d), de dicho Considerando, cuyo desempeño demandaba esfuerzo físico excesivo, al recurrente, atendido que las realizaba en forma manual, debiendo cargar y mantener pesos que lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática con un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por ello recomienda la aplicación de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.Nº681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario Nº352 – 29, de 16 de febrero de 2007 en orden a acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de las labores señaladas desde las letras b), c) y d), del Considerando Nº1, e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), por cuanto se configuran los requisitos de la letra a), del artículo 2º, del mencionado D.S.Nº681, de 1963. Del mismo modo, requiere rechazar la solicitud de calificar como Trabajo Pesado, la actividad señalada en la letra a), del citado Considerando Nº1, e incorporarla en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado o de Rechazo, por no configurar ninguno de los requisitos del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

## RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud de don **HUGO DE LA CRUZ MARAMBIO MARAMBIO**, R.U.T.Nº5.605.561-4, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, asignándole una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho al cobro anticipado del Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO ESPECIALISTA B, ÁREA REFINERÍA Nº2;**
- b) **OPERARIO DE REMACHADURA, ÁREA REFINERÍA Nº2;**
- c) **OPERARIO DE INSPECCIÓN, ÁREA REFINERÍA Nº2.**

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo Nº1, anterior, una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley Nº15.183, la Ley Nº19.177 y la Ley Nº19.404, artículo transitorio.

**INP**

002

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Téngase presente, que las labores desarrolladas a contar de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N°3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación dispuesta por la presente Resolución, conforme lo dispone la Ley N°19.177.

5.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se señala solicitada por don **HUGO DE LA CRUZ MARAMBIO MARAMBIO**, R.U.T.N°5.605.561-4, desempeñada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

a) **OPERARIO PLANTA PREPARADOR DE CATODOS, ÁREA PLANTA PREPARADORA DE CATODOS INICIALES – REFINERÍA.**

6.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°4 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

7.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 4, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado o de Rechazo.

8.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

9.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

003

**INP**

331

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

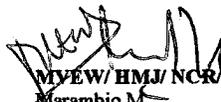


GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Notifíquese al interesado, en la forma indicada en el Resuelvo N°6, de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; Dirección Regional I.N.P. II Región, Sucursal I.N.P. Calama; al SEREMI II Región, Antofagasta; al interesado y al empleador. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

  
MVEW/HMJ/NCR/ner  
Marambio M.  
CP Codelco Chuqui.  
02-107

004

**INP**